

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 366.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. el Rey de la carta de V. E. núm. 148 fecha 17 de Marzo último, consultando una reforma parcial de la Real Cédula de 30 de Julio de 1833, sobre privilegios de industria, y acompañando copia de los dictámenes emitidos por las Direcciones generales de Administracion Civil y de Hacienda y por el Consejo de Administracion de esas Islas, que convienen en la necesidad de poner en armonía la Real Cédula citada con la nueva organizacion de esos centros administrativos, deslindando atribuciones que en 1833 estaban fundidas en la Intendencia de Hacienda, y hoy corresponden al ramo de Fomento. Informado de todo, S. M. el Rey se ha dignado mandar lo siguiente: 1.º Que se recuerde á V. E. la Real orden de 17 de Enero de 1873 que derogó la Real Cédula de 30 de Julio de 1833, en cuanto esta se refiere á la concesion de privilegios de introduccion, sosteniendo los preceptos que contiene sobre los de invencion. 2.º Que las funciones encomendadas por el art. 11.º de dicha Real Cédula al Intendente, correspondan en lo sucesivo al Director general de Administracion Civil de ese Archipiélago, y que la apertura de cajas y pliegos, á que se refiere el art. 9.º se haga por una Junta compuesta de los dos Directores generales y un individuo de cada uno de las tres Secciones del Consejo de Administracion, en lugar de la suprimida Junta Superior gubernativa de la Real Hacienda. 3.º Que esta reforma se haga estensiva á Cuba y Puerto-Rico, correspondiendo en esta última Isla al Gobernador General las atribuciones señaladas en el referido artículo 11.º y constituyendo la Junta esta Autoridad con el Presidente del Consejo Contencioso, el Administrador económico y el Secretario del Gobierno General. 4.º Que por la Direccion general de Administracion y Fomento de este Ministerio, se proceda á redactar un proyecto de mas amplia reforma de la legislacion sobre privilegios de industria, tomando en consideracion los principios adoptados en la Península. De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion de Administracion Civil á los efectos consiguientes.

Malcampo.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 799.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en comision, Gefe de Negociado de 2.ª clase, Comandante del Distrito de Visayas en el Resguardo terrestre de esas Islas, con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo, á Don David de Arcos, que actualmente desempeña dicho cargo con la categoría superior inmediata. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 917.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Nogueras y Gomez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Anastasio Sandaluce y García Cid. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 918.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion de la Coleccion de tabaco de Lepanto en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. José Blás de Mendieta, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo, á Don Arturo Perpiñan, que con igual categoría sirve de Teniente 2.º en el Resguardo terrestre. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 919.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, Teniente 2.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Arturo Perpiñan, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en comision, con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á Don Mariano de Luque, Teniente 1.º del espresado Cuerpo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 920.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion, Teniente 1.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Mariano de Luque, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Gabriel Ordax y Fernandez, que con igual categoría sirve de Interventor en la Aduana de Zamboanga. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 922.—Excmo. Sr.—No habiendo acreditado su embarque dentro del plazo reglamentario D. Manuel Menendez de Llana, electo Oficial 5.º, Vista de la Aduana de Leyte en esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto su nombramiento hecho en orden de 24 de Julio del año último. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 923.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, Vista de la Aduana de Leyte en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Manuel Menendez de Llana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. Juan Antonio Gaya, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Manila 2 de Agosto de 1875.

Creada por decreto fecha 17 de Julio último, la plaza de Catedrático de las asignaturas del quinto año de la Facultad de Medicina, en la Universidad de estas Islas, con el sueldo de mil pesos anuales, este Gobierno General, nombra para que la desempeñe interinamente á D. Gregorio Mallen y Sainz, Médico propietario y por oposicion de la provincia de la Laguna.

Comuníquese y publíquese y dése cuenta al Gobierno de S. M.

Malcampo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Circular.

Observando esta Direccion general que algunos Gefes de provincia no cumplen lo prevenido en el Superior decreto fecha 22 de Mayo de 1871, acerca de la manera como se deben formalizar los derechos de los títulos de Gobernadorcillos y ministros de justicia, he dispuesto con esta fecha se inserte nuevamente en la *Gaceta oficial*, á fin de que las espresadas autoridades provinciales se sujeten estrictamente á los procedimientos establecidos en el Superior decreto citado.

Dios guarde á V..... muchos años.—Manila 28 de Julio de 1875. *José C. de Herrera.*

Sres. Gefes de provincia y distrito de este Archipiélago.

DECRETO QUE SE CITA.

Manila 22 de Mayo de 1871.—Enterado oportunamente por el Sr. Secretario de este Gobierno Superior, del improbo trabajo que durante dos años ha causado á la Secretaria el conseguir que los Gefes de las provincias remitieran los sellos de firma ó papel de reintegro para los títulos de ministros de justicia y de que, si bien se ha logrado cobrar todos los correspondientes al último bienio y cantidades de gran consideracion por los anteriores, hasta el punto de no resultar en descubierto mas que las provincias de Bulacan y Cagayan por el bienio de 1867 á 1869 y la de Mindoro por los años de 1860, 61, 62 y los bienios del 63 al 65 y 65 al 67, cuyos espedientes se activan con perseverante solicitud; á propuesta del Sr. Secretario, para evitar trámites, recuerdos y una contabilidad agena á las Oficinas de Gobierno, de acuerdo con la Intendencia general de H. P., este Gobierno Superior dispone:—1.º Los Gefes de las provincias, tan pronto como reciban la aprobacion de las actas de

elecciones de Gobernadorcillos y ministros de justicia procederán al cobro de los derechos correspondientes á sus títulos, é ingresarán su importe, en concepto de depósito, en la Administración de Hacienda pública, recogiendo el correspondiente resguardo, de que remitirán copia certificada á la Secretaría de este Gobierno Superior.—2.º Recibido en la Secretaría de este Gobierno el documento que justifique haberse recaudado y depositado en la Administración de Hacienda pública el importe de los derechos de títulos de municipales, se remitirán dichos títulos al Gefe de la provincia, que á su vez los enviara al Administrador de Hacienda pública para que levantando el depósito é invirtiéndolo en sellos ó papel de reintegro fije en cada título los que le correspondan, inutilizándolos con el sello de su Oficina y nota correspondiente si fuese papel de reintegro, verificado lo cual se devolverán al Gefe de la provincia para que, previa la oportuna toma de razon, los entregue á los interesados, dando oportuno conocimiento á la Secretaria de este Gobierno Superior.—3.º Las Administraciones de Hacienda pública que no tengan la suficiente existencia de sellos de derechos de firma, harán con urgencia los pedidos indispensables para que no sufra la menor demora el cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores.—4.º En la misma forma prevenida en los artículos anteriores se procederá por los Gefes de las provincias respectivas y Administraciones de Hacienda pública en cuanto á los derechos de títulos de municipales correspondientes á bienes anteriores, que no han sido recaudados y se determinan al principio de este decreto.—Comuníquese y publíquese. —*Izquierdo.* —Es copia, *Clemente.*

PARTE MILITAR

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 3 de Agosto de 1875, en Manila.

Vacante la plaza de Alférez del Tercio de Policía del Distrito de Iteite, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General se publique en la general de hoy para que los Sargentos de este Ejército que deseen optar á dicha plaza lo soliciten en el término de quince dias contados desde la fecha, por conducto de ordenanza, así como tambien los que hayan pertenecido á él y se encuentren actualmente licenciados ó retirados. —El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sanchez.* —Comunica la. —El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 4 DE AGOSTO de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Francisco Moscoso y Lara.—*De imaginaria.*—El Sr. Coronel D. Joaquín Chiqueri y Rivas.
Parada.—Los cuerpos de la guarnición.—*Rondas y Visita de hospital y provisiones,* núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 7.
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 21 del mes próximo pasado, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente: "Excmo. Sr.—Los prácticos de este puerto en varias ocasiones

han reconocido en la presente semana la barra y canal del mismo, continuando la boca de esta sobre el seno de Linao en su direccion de N. á S. al verificar la entrada con el braceaje de fondo de quince y medio piés largos en la pleamar y doce y medio tambien largos en la bajamar de las mayores mareas. El resto del canal hasta el fondeadero de Lal-lo sigue con el banco de Parud-dun situado al E. de la margen con el mismo braceaje de fondo de doce piés de Búrgos en la pleamar y tambien nueve y medio en el de Siennig en las referidas mayores mareas. Tody lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento do V. E. para los fines que juzgue oportunos."

Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital, para conocimiento del público.

Manila 2 de Agosto de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Calivo en Cápiz, pailebot 101 "Francisco," en 8 dias, con efectos: consignado á su arcaez Pedro Anselmo.

De Dagupan, pontin 185 "Rosario," en 6 dias, con arroz: consignado á los Sres. Peele Hubbell y Comp.

De Magallanes en Romblon, pailebot 46 "Salvador," en 7 dias, con efectos: consignado á D. Cayetano Valenzuela.

De Dagupan, panco 506 "Paz," en 5 dias, con arroz: consignado á los Sres. P. Hubbell y Comp.

De Cagayan, bergantín "Riestra," en 18½ dias, en lastre: consignado á D. José Cucullu.

De Bulán, goleta "D. Juan," en 7 dias, con efectos: consignada á la órden.

De Lemery, panco "S. José," en 2 dias, con azúcar: consignado á su arcaez Leocadio Agoncillo.

De Balayan, vapor "Mayon," en 14 horas, en lastre: consignado á D. Juan José de Marcada.

Manila 2 de Agosto de 1875.—*Miguel Gaston.*

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Contabilidad.

En cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 1.º del Superior Decreto de 10 de Junio último publicado en la *Gaceta de Manila* correspondiente al dia 23 del mismo mes, esta Seccion pone en conocimiento del público que pueden admitirse giros durante la primera quincena del mes actual sobre las siguientes Subdelegaciones provinciales y hasta el limite que á continuación se espresa:

Provincias y Distritos.	Cantidades disponibles.	
	Pesos.	Cms.
Albay	8,000	"
Isabela de Luzon	1,000	"
Isla de Negros	2,000	"
Laguna	1,000	"
Leyte	6,000	"
Misamis	3,000	"
Pangasinan	1,000	"
Union	1,000	"
Zambales	2,000	"
Total	25,000	"

El plazo para la admision de proposiciones quedará cerrado á las 12 del dia 7 del corriente.—Manila 1.º de Agosto de 1875.—El Contador, *Anselmo Carmena.*—V.º B.º—El Director, *J. C. de Herrera.*

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Relacion de las reses que en todo el mes de Julio próximo pasado, han sido limpias para el abasto de los mercados públicos de esta Capital.

	Número de reses.
Ganado vacuno.....	1,524
Idem de cerda	2,472
Total	3,996

Manila 2 de Agosto de 1875.—*Bernardino Marrano.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 31 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el arriendo por un trienio del tercer grupo de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$1805 en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares designados.

Manila 28 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

El 31 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el arriendo por un trienio del primer grupo de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$1060 en el trienio y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 28 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

El 31 del próximo Agosto, á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, el servicio de conducciones á esta Capital, del tabaco que se acopie en dicha provincia durante el año actual y los venideros de 1876 y 77, bajo el tipo de 18 céntimos de peso por cada fardo de coleccion y 19 idem por cada quintal de tabaco prensado, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 28 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado de balance en 31 de Julio de 1875.

ACTIVO.	
Existencia en metálico y billetes	\$ 1 671,924'24
Cartera, en escrituras y pagarés.....	1.133,418'47
Casa del Banco, su valor	14,920'41
Menage su costo.....	1,866'25
Valores en suspenso	25,031'99
Deudores	1,328'02
Gastos, desde el 1.º de este mes	1,004'52
	<hr/>
	\$ 2,849,493'90
PASIVO.	
Capital	\$ 600,000'00
Billetes en caja.....	255,780'00
Idem en circulacion	344,220'00
Fondo de reserva	60,000'00
Beneficios desde el 1.º de este mes.	1,981'46
Depósitos.....	60,735'47
Cuentas corrientes.....	1.467,886'60
Premios en suspenso.....	555'00
Prima de las nuevas acciones	4'86
Libramientos aceptados	52,703'90
Dividendos pendientes	5,577'85
Acreedores	22'08
Gastos de Administracion, pendientes.	26'68
	<hr/>
	\$ 2,849,493'90

El tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Fernando Muñoz.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La barca "Cándida," cuya salida estaba anunciada para hoy 30 con destino á las Islas Marianas, la ha tra-ferido al día 6 del próximo Agosto, segun orden comunicada por la Direccion general de Administracion Civil.

En su consecuencia esta Administracion remitirá

la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta el dia antes de su transferencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Julio de 1875.—José G. Robledo.

Por el vapor español "Legaspi," que saldrá el 5 de actual, á las cuatro de su tarde, para el punto de Legaspi, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta las dos del dia citado.

Manila 3 de Agosto de 1875.—José G. Robledo.

Cartas detenidas por insuficiente franqueto.

N.os	Nombres.	Punto de su direccion.	Franqueo q. les faltan Ps. Cmos.
53	D. A. Mr. Antoine Abadia	Fos (Francia)	56 2/8
54	D. a Benigna Gostia	Liverpool	56 2/8
55	„ Agale Street	Idem	56 2/8
56	Excmo. Sr. D. José Reyna	Singapore	12 4/8
57	Pb. Shustec Esq	Idem	12 4/8
58	D. Antonio Asencio	Aspe (Alicante)	12 4/8
59	„ Francisco Diez	Idem	12 4/8
60	„ Rafael Enriquez	Madrid	12 4/8
61	D. a Aurora Rames y Villanueva	Cádiz	12 4/8
62	„ Adela Jaro de Martin	Avila	12 4/8
63	D. Carlos de Uria	Algorta	12 4/8
64	„ Nicolás de Ocampo	Hong-Kong	12 4/8
65	„ José Sta. Cubina	Emuy	12 4/8
66	D. a Josefa Abela	Puerto Real (Cádiz)	12 4/8
67	D. Julian Lapuerta	Madrid	12 4/8
68	Excmo. Sra. D. a Isabel Sartou	Idem	12 4/8
69	D. a Eusebia de Cortazar	Idem	12 4/8
70	„ Magdalena Ruiz	Cádiz	12 4/8
71	„ Abelina Julia	Sevilla	12 4/8
72	„ Josefa Campos de Eredia	Calatayud (Aragon)	12 4/8
73	Charles Lowe Esqre.	Singapore	48 6/8
74	D. Ramon Redondo	Ceceda (Asturias)	9 6/8
75	D. a Maria Villaroya	Tuguera (Valencia)	25
76	D. Ricardo Serrano	Valencia	12 4/8
77	D. a Maria Estrada	Oviedo	12 4/8
78	Vice-Rector	Monteagudo (Navarra)	12 4/8
79	Madame Leoncie Briques	Marseille (Francia)	56 2/8
80	M. R. Fr. Ramon del Patronio	Cebú	2 4/8
81	D. Justiniano Gomez	Biñan (Laguna)	2 4/8
82	D. a Josefa Muguruza	Madrid	12 4/8
83	„ Candelaria Pedroso de Izquierdo	Idem	12 4/8
84	D. Joaquin Conill	Cádiz	12 4/8
85	„ Baldomero Menendez	Madrid	37 4/8
86	D. a Victoriana Pertierra	Espina (Oviedo)	50
87	„ Alfonsa Gonzalez	Tinso (Oviedo)	62 4/8

Manila 31 de Julio de 1875.—José G. Robledo.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Con la autorizacion competente se venderá en pública subasta en la Comandancia de Guardia Civil Veterana á las nueve de la mañana del día 4 de Agosto, los efectos que á su fallecimiento ha dejado el Aferez que fué de la misma D. Ricardo Suarez y Lopez.

Manila 31 de Julio de 1875 —El T. C. Comandante.—P. O.—El Fiscal, Antonio Perez.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Desde el día 4 del mes de Agosto próximo hasta el 11 del mismo, estará abierto el pago de las clases pasivas, que tienen consignados sus haberes por esta Tesorería Central.

Los que se anuncia á los interesados, para su conocimiento.

Manila 31 de Julio de 1875.—Manuel R de los Rios.

ADUANA DE MANILA.

DEPOSITO MERCANTIL.

MES DE JULIO DE 1875.

ESTADO que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin de Junio de 1875, las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Julio y las que resultaron existentes para el mes de la fecha.

NOMENCLATURA.	Numero peso ó medida.	Existencia en fin de Junio.	Entradas en Julio.	TOTAL.	Salidas en Julio.	Existencia para Agosto.
Acetia petrúleo	Kilogramos.	10,700	6,50	10,700	300	10,400
Adornos de mesa de concha y cobre	id.	960	"	960	"	960
Aguardiente compuesto y licores.	Litros.	2,928	"	2,982	1,302	1,680
— común de todas clases.	id.	"	"	1,470	1,470	"
Cerveza	Kilogramos.	"	1,470	1,470	1,46	"
Cobre en planchas	id.	"	146	146	"	"
Planchas	id.	4,410	"	4,410	"	4,410
Hierro forjado en tanques	id.	4,750	"	4,750	"	4,750
Farca de cáñamo	id.	17,890	110	17,990	"	17,890
Libros de mesa en idioma español impreso en Paris	Unidades.	40	150	190	"	150
Opio	Kilogramos.	410	"	410	216	194
Piomo en perdigones	id.	8,083	"	8,083	"	8,083
Sacos de yute	id.	18,165	"	18,165	"	18,165
Tabaco andulú para mascar	id.	652,740	"	652,740	18,920	633,820
Legido claro de seda y algodón	id.	71	"	71	"	71
— de lana en bayetones.	id.	1,845	"	1,845	"	1,845
Tubos de cobre para maquinaria.	id.	1,020	"	1,020	1,020	"
— de hierro para caldera de vapor	id.	2,231	"	2,231	2,231	"
Vidrios planos	id.	26,940	"	26,940	720	26,940
Vino de las demás clases	Litros.	1,200	"	1,200	"	480

Manila 1.º de Agosto de 1875.—El Contador, Francisco Piñol.—V.º P.º—El Administrador, Augusto Anguita.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

Resúmen de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 24 al 31 del mes de Julio de 1875, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

4.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1875.

DEPOSITOS EN METALICO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVENIDO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Sin interés	105,975	72 ¹ / ₈	445	"	106,420	72 ¹ / ₈	10	55 ⁴ / ₈	106,410	165 ¹ / ₈
Necesarios	367,003	75	356	25	367,360	"	2,513	09 ² / ₈	363,846	90 ⁶ / ₈
Voluntarios	1,257,609	23 ² / ₈	3,250	"	1,260,859	23 ² / ₈	12,524	80	1,248,334	43 ⁵ / ₈
Provisionales para subastas	6,726	73	3,621	99	10,348	72	180	"	10,168	72
Total de los Depósitos en metálico	1,737,315	43³/₈	7,673	24	1,744,988	67²/₈	16,228	44⁶/₈	1,728,760	22⁵/₈
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	142,400	"	2,100	"	144,500	"	700	"	143,800	"
Provisionales para subastas	10,000	"	"	"	10,000	"	"	"	10,000	"
Total de los Depósitos en efectos	152,400	"	2,100	"	154,500	"	700	"	153,800	"

Manila 2 de Agosto de 1875.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Pedro Ruiz Cortegana.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De órden Superior, se celebrará el día 4 de Agosto próximo y hora de las ocho de su mañana, el 8.º Sorteo de la Lotería Filipina, en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Julio de 1875.—P. I. Valentin Melgar.

ADMINISTRACION CENTRAL DE

IMPUESTOS DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á que en el término de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación en la Gaceta oficial, se presenten en este Centro los herederos ó testamentarios de D. Juan Martin Arévalo, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan ó á verificar el reintegro de la cantidad en que aparece alcanzado y que espresa la siguiente certificación:

Certifico: que en el expediente seguido por este Centro bajo la vigilancia del Tribunal de Cuentas del Reino, contra D. Juan Martin Arévalo, Subdelegado de Hacienda que fué de Calamianes,

GOBIERNO P. M. DE ABRA.

Hallándose vacante la plaza de Maestra sustituta del pueblo de La Paz, por renuncia de D.ª Eduarda Batoon, que la servía, se convoca á exámen con arreglo al Reglamento de 26 de Abril de 1868 para el día 16 de Agosto próximo ante la junta de instrucción primaria de esta provincia, á fin de que las que deseen obtenerla, se presenten en este Gobierno el día indicado, trayendo los documentos que se prefijan en el art. 5.º del citado Reglamento.

La plaza referida está dotada con seis pesos mensuales; no tiene casa ni asignación señalada para ella; los emolumentos son insignificantes por el corto vecindario del pueblo y porque la mayoría de las niñas que asisten á ella, son pobres.

Bangued 10 de Julio de 1875.—Enrique G. Marban.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE UTENSILIOS DE ESTA PLAZA.

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas que lo necesiten entre las que forman parte del material de Utensilios en esta Capital, se anuncia por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 9 de Agosto á las once y media de su mañana en la Comisaria Inspeccion de dicho ramo, sita en la calle de Palacio núm. 25, en cuya oficina se halla tambien de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho servicio; debiendo los que deseen tomar parte en la licitacion presentar sus proposiciones arregladas al adjunto modelo.

Manila 30 de Julio de 1875.—*Angel Ibarra.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de provincia de enterado del anuncio inserte en la *Gaceta oficial* de esta Capital del día..... de para contratar por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas que lo necesiten entre las que forman parte del material de Utensilios militares de esta plaza, se compromete tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion al pliego de condiciones fijadas para el mismo y á los precios siguientes:

Pesos, Cénts.

Por cada ciento de prendas mayores pesos céntimos (en letra.)

Por cada ciento de prendas menores pesos céntimos (en letra.)

Y para la validez de esta proposicion acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja de Depositos el de 100 pesos exigido para tomar parte en la licitacion.

Manila de de 1875.

Firma del proponente.

EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS,

Hace saber: que debiendo contratar la adquisicion y entrega en el Hospital militar de esta Capital de las ropas y efectos necesarios para el servicio del mismo, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las once de la mañana del día 5 de Agosto próximo venidero, en los Estrados de esta Intendencia, bajo las reglas siguientes:

1.º El acto de subasta y la ejecucion del servicio se verificarán con sujecion á los pliegos de condiciones, aprobados por la Superioridad, que estarán de manifiesto en la Intendencia militar todos los dias no feriados de 8 á 12 de la mañana.

2.º El número de prendas y efectos de cada clase que se han de adquirir y sus precios son los siguientes:

1.er GRUPO. Ropas y efectos.	Número de prendas ó efectos de cada clase que se han de adquirir.	Precio limite admisible para cada objeto.		Importe total.	Cantidades que se han de imponer en la Caja de Depositos para tomar parte en la licitacion de cada grupo.	
		Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.
Alfombra	1	10	»	10	»	»
Sábanas de cotonia	228	1	06	236	38	»
Camisas de elefante	248	»	90	218	70	»
Calzoncillos de id.	322	»	70	225	40	»
Fundas de id.	258	»	30	75	90	»
Sábanas de lienzo	14	3	»	42	»	»
Fundas de id.	20	»	80	16	»	»
Servilletas de algodón	89	»	20	17	80	»
Manteles de hilo	2	3	»	6	»	»
Toballas	35	»	32	11	20	»
Calzoncillos de franela	26	»	30	83	20	»
Camisetas de franela	28	3	20	89	60	»
Cortinas de cotonia	19	2	»	38	»	»
Cortinas de lana	2	5	»	10	»	»
Mosquiteros de muselina	2	4	»	8	»	»
Mosquiteros de guinaras	7	1	20	8	40	»
Colchonetas	23	2	»	46	»	»
Fundas de colchoneta	28	1	80	50	40	»
Cielos de coco encarnado	8	1	25	10	»	»
Mantas de lana	56	3	»	168	»	»
Cubrecamas de indianilla	7	»	60	4	20	»
Cabezales rellenos de algodón	61	1	»	61	»	»
Cubrecamas de muselina	15	»	50	7	50	»
Servilletas de hilo	5	»	30	1	50	»
Fundas de cabezal de coco encarnado	7	»	37	2	59	»
Petates de barí	61	»	45	27	45	»
Mantas de bombasi	10	2	75	27	50	»
Capotones de cotonia	21	1	50	31	50	»
Camisas de lana	6	3	10	18	60	»
Total del 1.er grupo...				1,552	82	155

2.º GRUPO.

Efectos de madera.

Bastidores con lecho de bejuco	80	6	»	480	»	»
Mesas de cabecera	28	3	»	84	»	»
Sillones de servicio para tropa	7	3	40	23	80	»
Butacas	2	4	»	8	»	»
Catres de narra	8	10	»	80	»	»
Camillas	1	24	»	24	»	»
Colgador ó ropero	1	5	»	5	»	»
Escala para la roperia	1	2	»	2	»	»
Mesa ovalada	1	7	»	7	»	»
Mesas de comedor	2	8	»	16	»	»
Reglas	4	»	45	1	80	»
Sillas de narra	6	1	50	9	»	»
Sillas bajas para coser	4	1	50	6	»	»
Sillones	3	3	40	10	20	»
Cartabon	1	5	»	5	»	»
Total del 2.º grupo...				761	80	76

3.er GRUPO.

Efectos de loza, barro, cristal y vidrio.

Filtros de piedra	2	3	»	6	»	»
Vasos para agua	122	»	20	24	40	»
Vasos para vino	18	»	12	4	1	62 41
Vasos para luces	45	»	10	4	50	»
Copas de cristal	32	»	12	4	»	»
Faroles de pared	2	2	»	4	»	»
Geringas de cristal	19	»	50	9	50	»
Orinales de id.	26	1	50	39	»	»
Botellas de vidrio	68	»	60	40	80	»
Platos grandes de Europa	129	»	10	12	90	»
Platos pequeños de id.	92	»	09	8	28	»
Tazas grandes de loza de id.	43	»	20	8	60	»
Jicaras de loza de id.	29	»	12	3	48	»
Palanganas	17	1	»	17	»	»
Jarros	11	»	60	6	60	»
Orinolas de loza	11	1	50	16	50	»
Tazas grandes de China	46	»	20	9	20	»
Servicios de loza	7	»	80	5	60	»
Tinteros de cristal	1	2	»	2	»	»
Globos de id.	4	3	»	12	»	»
Frascos de medicinas	28	»	20	4	60	»
Pistolas de loza	8	»	60	1	80	»
Gorgoretas	2	1	»	2	»	»
Palmatorias con virina	2	1	46	2	92	»
Platos ordinarias de China	75	»	08	6	»	»
Platos pequeños de id.	33	»	06	1	98	»
Orinales de China	24	1	50	36	»	»
Dulceras	2	1	50	3	»	»
Tinajas para agua	2	»	50	1	»	»
Total del 3.er grupo...				295	28 41	80

4.º GRUPO.

Efectos de plata, zinc, hierro y estaño.

Caliz con patena y cucharilla	1	75	»	75	»	»
Cucharas de estaño	78	»	10	7	80	»
Lavativas	5	1	40	7	»	»
Tenedores con mango de hueso	37	»	12	4	44	»
Tenedores con mango de metal plateado	35	»	50	17	50	»
Recogedores de hierro	3	»	80	2	40	»
Banquillos de hierro	3	1	80	5	40	»
Reloj	1	10	»	10	»	»
Cucharas de metal plateado.	5	»	10	»	50	»
Cuchillos con mango de id. id.	5	»	60	3	»	»
Cucharillas	3	»	30	»	90	»
Palanganas de zinc	9	»	60	5	40	»
Lavabos	4	3	50	14	»	»
Total del 4.º grupo...				153	34	16

3.º El remate de cada grupo tendrá lugar separadamente por el orden sucesivo de su numeracion, en su consecuencia cada proposicion comprenderá únicamente el servicio de un grupo, y para que sus autores pueden tomar parte en la licitacion, es indispensable se les una el documento original que justifique la imposicion del depósito que para cada grupo se indica en la regla 2.ª

4.ª Las proposiciones se redactarán con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion.

Manila 27 de Julio de 1875.—*Miguel Pausse.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

F. de T. vecino de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites publicados para contratar la adquisición de ropas y efectos para el Hospital militar de Manila, se compromete á entregar los comprendidos en el (tal grupo) (á los precios límites anunciados ó con la rebaja del tanto (en letra) por ciento de los precios límites espresados.) Y para que esta proposición sea válida, acompaña el documento original de depósito correspondiente á dicho grupo.

Fecha y firma del licitador. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, se sacará á subasta la venta de 50 toneladas métricas próximamente de polvo de carbon de piedra ó cisco que existe en el Establecimiento de Cañacao, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general del Arsenal.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 27 de Julio de 1875.—Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de 50 toneladas próximamente de polvo de carbon de piedra ó cisco que existe en el Establecimiento de Cañacao.

1.ª Se distribuyen para su venta en 5 lotes de á diez toneladas métricas al precio de tres pesos y cincuenta céntimos una, ó sean treinta y cinco pesos cada lote.

2.ª Será de cuenta del rematante desde el quinto día de la adjudicacion, ó antes si le conviniese, la extraccion del lote ó lotes que les corresponda, á razon de uno cuando menos por cada día laborable exceptuando los lluviosos. Cualquier falta que cometa contraria á lo que quede estipulado, será motivo suficiente para que deje de facilitarse las cantidades que no le haya recibido de las rematadas, con pérdida además del importe de las mismas.

Siendo varios los rematantes, se hará primero la entrega al que hubiese rematado el mayor número de lotes, en seguida al inmediato y así por este orden hasta el que hubiese el menor, pero habiendo algunos con igual número convendrán entre sí el orden de preferencia y si no se aviniesen lo señalará el Comisario del Arsenal.

3.ª Las entregas se efectuarán por medidas cubicadas cuya capacidad será rectificadas todas las veces que el delegado de la Administracion ó los rematantes lo tengan por conveniente.

4.ª Terminada que sea la entrega de la totalidad que corresponda á cada rematante, expedirá recibo á continuacion de la guía que forme el Seccionario respectivo.

5.ª Los rematantes deberán ingresar en la Contaduría del Depósito de este Arsenal el importe de las cantidades de cisco ó polvo que se les adjudiquen y presentar al Comisario los recibos de las mismas, para que en su vista disponga se les entreguen el artículo.

6.ª Es admisible toda proposicion que comprenda desde un lote á los cinco que se subastan, siendo circunstancias precisas que no se hagan á menos del precio señalado como tipo y que se presenten en pliegos cerrados, redactado segun el modelo que se acompaña. Las que carezcan de algunos de estos requisitos, serán desechadas.

7.ª Para tomar parte en la licitacion se exige como garantía provisional el cinco por ciento del importe, al precio tipo, del número de lotes que comprenda cada proposicion. Dicha garantía se depositará en la espresada Contaduría y el recibo que lo acredite le acompañará á la proposicion.

8.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie, y terminado que sea el acto, la misma Junta adjudicará en definitiva el remate á favor de los mejores postores, á los cuales se les expedirá documento que lo acredite.

9.ª Además de las condiciones espresadas regirán para esta subasta, en lo que á ellas no se opongan, las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 ó insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 24 de Julio de 1875.—Rafael Benedicto.—V. O. B. O.—Román Arnáiz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion ó á nombre de..... para lo cual se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes, publicado en la Gaceta de Manila núm..... del corriente año, para la venta en pública subasta del cisco ó polvo de carbon que existe en el Establecimiento de Cañacao, se comprometo á adquirir tantos lotes (se expresará por letra el número de ellos) al precio marcado como tipo (ó al que sea, fijándolo por letra).

Fecha y firma del proponente.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exce-lentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila
Binondo .	1	1	2
Quiapo...
S. Miguel.
Suma..	1	1	2

EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel
Suma.

Cementerio general de Paco y Julio 24 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exce-lentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....
Binondo... ..	1	2	3
Quiapo.....	1	1
S. Miguel.
Suma... ..	1	1	2	4

EUROPEOS.				
Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel
Suma.

Cementerio general de Paco y Julio 25 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo recaida en la causa núm. 4366 que se instruye contra el chino infiel Ong-Chuco por robo, se cita y emplaza por la Gaceta oficial á dos testigos de su nacion llamados Ong-Changeo y Dy-Saco, residentes en el dia en el pueblo de Tambobo, para que en el término de nueve dias contados desde la primera insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en dicha Alcaldía mayor con el fin de prestar declaracion en la referida causa. Y para que llegue noticia de dichos testigos y no puedan alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 30 de Julio de 1875.—Brígido Lim. 3

Por providencia dictada con fecha veintisiete del actual por el Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo y Juez de primera instancia de esta Capital al fólío 133 vuelto de la pieza de justiprecio y venta de los bienes dejados por la difunta D.ª Aniceta Reyes, se sacarán á pública subasta la casa y posesiones de mampostería de la calle de San Vicente del arrabal de Binondo, con el solar en que se hallan plantadas, de la propiedad de dicha difunta, bajo el tipo de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos cuarenta céntimos, reconociendo un gravámen de tres mil pesos con el premio de seis por ciento anual, á favor de D.ª Paulina Rojas, con hipoteca especial de las mismas, en los dias siete, nueve y once de Setiembre próximo entrante, desde las ocho de sus mañanas hasta las doce de ellas, siendo los dos primeros dias para la admision de posturas, y el último, para el remate de las referidas fincas en los Estrados del Juzgado de dicho distrito.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento con lo mandado en providencia citada. Oficio de mi cargo á 28 de Julio de 1875.—*Brigido Lim.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 876 que se sigue contra Florencio Cerdan Bautista y otros, por abigeato, se cita y llama á la testigo ausente D. a Rafaela Juan, vecina de Méycanayan, de la provincia de Bulacan, para que dentro del término de nueve días, se presente personalmente en este Juzgado para declarar en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 27 de Julio de 1875.—*Lorenzo Luis Quintana.* 3

Don Antonio Vivencio del Rosario, Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anacleto Rubio, vecino del arrabal de Binondo en Manila y piloto del casco núm. 1, para que por el término de diez días contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado á prestar declaración como ofendido en las diligencias seguidas contra Basilio Umayan y otro, por lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 26 de Julio de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Miguel Guevara.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Villaseñor, natural de San Pablo en Batangas, y vecino de Tunasan de esta provincia, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 3326 que se instruye contra el mismo por fuga; en la inteligencia de que si así lo hiciere, le oír y guardaré justicia en lo que la tuviere, y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 20 de Julio de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Miguel Guevara.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Martin Pascual, vecino de Los-Baños en esta provincia, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 3326 que contra el mismo y otro se sigue, por fuga; en la inteligencia de que si así lo hiciere le oír y guardaré justicia en lo que la tuviere, apercibido que en caso contrario, sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 26 de Julio de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Miguel Guevara.* 3

D. Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que actúa con los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer último edicto y pregon á Pedro Elma, indio, casado, natural y vecino de Lucban, y reo de la causa núm. 1865 de este Juzgado, por quebrantamiento de caución juratoria, para que dentro del término de treinta días que corren y se cuentan desde el día de la fecha, se presente á este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa, con apercibimiento de Estrados sinó lo verificare.

Dado en Tayabas á 15 de Julio de 1875.—*Juan Alvarez Guerra.*—Por mandado de S. S., *Victor Valencia.*—*Benedicto Nagar.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Quirino Enriquez, citado por Jacinta Zalameda, ofendida en la causa núm. 1863 que instruyo por estupro violento, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días contados desde la inscripción de este en la *Gaceta oficial de Manila*, á fin de reconocer en rueda de presos al reo de dicha causa; de hacerlo así se le evitarán los perjuicios que en caso contrario se le seguirían.

Dado en Tayabas á 26 de Julio de 1875.—*Juan Alvarez Guerra.*—Por mandado de S. S., *Victor Valencia.*—*Benedicto Nagar.* 3

Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ignacio Barbrico, de 25 años de edad, soltero, labrador, natural de Imus y vecino de P. Dasmariñas; para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 3335 por quebrantamiento de condena, pues de hacerlo así le oír y guardaré justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 24 de Julio de 1875.—*Antonio de Peña.*—Por mandado de S. S., *Albino de Santos.* 3

Don Eduardo Catalina, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Domingo Mateo, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio jornalero, natural y empadronado del pueblo de Barasoain, del barangay de D. Gabino Panganiban, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cejas negras, cara larga, color trigueño, con una cicatriz en la frente y varios pelos en el pecho, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3827, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 28 de Julio de 1875.—*Eduardo Catalina.*—Por mandado de S. S., *Juan de Ferminato.* 3

Don Carlos Diaz Fernandez, Alcalde mayor en comision Juez de primera instancia del Distrito de Iloilo, &c.

Por el presente se hace saber al público que el chino Yap-Blanco, vecino de Molo, de la provincia de Iloilo, ha presentado en 23 del actual cesion de todos sus bienes á favor de sus acreedores, por lo que se convoca á los mismos y todos cuantos se crean con derecho, á junta general, que se celebrará en los Estrados de este Juzgado el día martes 7 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana. Lo que se publica para conocimiento de todos los acreedores y concurrencia de los mismos en el día, hora y sitio designados.

Dado en Jaro (Iloilo) á 24 de Julio de 1875.—*Carlos Diaz Fernandez.*—Por mandado de S. S., *Nicolás Mehaestro del Castillo.* 3

7.ª SECCION.

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 19 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el beneficio de azúcar y paño.

Obras públicas. Los polistas se ocupan en el arreglo de caminos, puentes y alcantarillas, continuando además en los pueblos de Pila, Lilio, Magdalena y Pagsanjan naturales la construcción de sus Tribunales, casa-Cuartel para la Guardia Civil en Luisiana; y Escuela en Bay, Calamba, Biñan, Paete y Paquil. *Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

Precios corrientes en el mercado de esta Cabecera.

Azúcar pfs. 4'50 pion; aceite 8'00 tinaja; arroz 2'37 4/8 cavan; palay 1'25 cavan; cacao 1'50 gauta; cocos 18'00 millar; ajos 2'25 millar.

Santa Cruz 26 de Junio de 1875.—El Alcalde mayor, *Antonio Vivencio del Rosario.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 31 de Julio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.		ESTADO DEL CIELO, VIENTO, TIEMPO, BARÓM. TERMÓM.			
CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.	
Manila. Acelajado.	O. flojo.	Seco.	759'51	29'25	
Cavite. Despejado.	N. id.	Bueno.	756'50	29'75	
Restinga. Acelajado.	E. id.	Húmedo.	754'25	29'50	
Corregidor. Despejado.	N. id.	id.	755'25	29'80	
Calamba. Acelajado.	NE. flojo.	Buena.	766'00	30'25	
Lipa. id.	Calma.	id.	755'00	29'00	
Batangas. id.	O. flojo.	id.	767'50	28'00	
Taal. id.	S. id.	id.	765'50	31'00	
P. Santiago. id.	N. id.	Seco.	761'45	32'25	
Bulacan. id.	NO. id.	Buena.	758'50	29'00	
Bacoor. Acelajado.	Calma.	Seco.	77'32	31'50	
Tarlac. id.	NO. flojo.	Buena.	758'00	31'00	
Lingayen. Acelajado.	Calma.	id.	778'00	30'00	
C. Bolinao. Despejado.	SE. galeno.	Seco.	756'00	27'00	
Dagupan. Acelajado.	Calma.	Buena.	772'80	30'00	
S. Fernando. id.	SO. fresquito.	id.	79'00	31'00	
Candon. Claro.	Calma.	id.	770'50	32'00	
Vigan. id.	id.	Seco.	760'00	29'00	
Loag. id.	id.	Buena.	37'92	27'00	
Tayabas. Despejado.	NE. flojo.	Regular.	76'75	30'00	
Sta. Cruz. id.	NO. id.	Buena.	75'25	27'45	

Manila 31 de Julio de 1875.—El Gefe de servicio.—*S. Real.*